



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0816-2013/MPS.

Sullana, 28 de Mayo del 2013.

VISTO: El Informe N° 0607-2013/MPS-GSP-SGTySV de fecha 21 de Mayo del 2013, presentado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial...

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto presentado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; comunica que por error involuntario no se ha consignado en el Art. 15° inc. b) las palabras: para la obtención de Licencias de Conducir de Vehículos Menores...

Art. 15° - Obligaciones de la Escuela

b) Será el responsable de Ejecutar Programas de instrucción de calidad dirigido a los diferentes choferes, transportistas y/o propietarios de los vehículos menores y vehículos mayores y público en general...

Que, conforme al art. 17 de la ley general de transportes y tránsito vehicular, prescribe que entre las competencias de las municipalidades provinciales, tiene la de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, por otro lado, el art. 11 del cuerpo legal citado (ley general de transportes y tránsito vehicular), prescribe que la municipalidades provinciales en materia de transportes cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción...

Que, la Ley N° 27444 en su art. 38.5, prescribe que una vez aprobado el tupa, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por resolución ministerial, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la constitución según el nivel del gobierno respectivo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son las encargadas de regular el tránsito en sus respectivas jurisdicciones;

Que, por último, se tiene que la corrección esgrimida por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial según documento del visto, encierra una premisa mucho más clara respecto a las obligaciones de las escuelas de manejo, por ello en concordancia con lo prescrito en el art. 20 inc. 6 y el art. 43 de la ley orgánica de municipalidades...

ART 15 - Obligaciones de la Escuela

b) será el responsable de ejecutar programas de instrucción de calidad dirigido a los diferentes choferes, transportistas y/o propietarios de los vehículos menores y vehículos mayores y público en



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0816-2013/MPS.

general, estando facultado a impartir cursos de acuerdo a la curricular, así como tomar exámenes de reglas de tránsito, manejo y mecánico para la obtención de licencias de conducir de vehículos menores, debiendo registrar la calificación obtenida en el formato de ficha única de trámite, publicándose solo para la municipalidad provincial la calificación obtenida por el recurrente (subrayado es la corrección realizada);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe 1564-2013/MPS-GAJ recepcionado con fecha 28.05.2013, concluyendo que se modifique el Art. 15° de la Directiva para la Creación de Escuelas de Tránsito y Seguridad Vial (aprobado con Decreto de Alcaldía N° 010-2013, mediante documento resolutivo para aprobar la modificación precitada);

En virtud a los considerandos precedentes es necesario adoptar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Art. 15° de la Directiva para la Creación de Escuelas de Tránsito y Seguridad Vial (aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2013), quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

" b) Será el responsable de Ejecutar Programas de instrucción de calidad dirigido a los diferentes choferes, transportistas y/o propietarios de los vehículos menores y vehículos mayores y público en general, estando facultado a impartir cursos de acuerdo a la curricular, así como tomar exámenes de reglas de tránsito, manejo y mecánico para la obtención de licencias de conducir de vehículos menores, debiendo registrar la calificación obtenida en el formato de ficha única de trámite, publicándose solo para la Municipalidad Provincial la calificación obtenida por el recurrente

Artículo Segundo.- Precisar que el Decreto de Alcaldía N° 010-2013 del 04 de Abril del 2013, queda subsistente en el resto de su contenido

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Henry Fernando Ipanaque Leon
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.
Interesado
G.M.
GAJ
Otros
/mnil